

nulidad, deven retrotraerse las cosas a el estado que tenían
en dho dia diez y siete de Julio, y a ello es consiguiente acordar
se vuelva a citar a todos los Ss. Regidores, Diputados, Sindico
y Personero del comun paraq. acuerden, y determinen el m
forme que deve darse a el R. y Supremo Consejo sra la
Consignacion de sueldo que solicita el Arquitecto D.ⁿ Juan
Sacorte, votandose de nuevo; y asi entendemos podra
V. S. acordarlo por cuyo medio quedara precavido to-
do peligro de nulidades, y acalladas las quejas de la
Diputacion; pues en el acto de votar, o bien podra rei-
terarse el acuerdo de diez y siete de Julio, o aclararse
o reformarse segun entiendan los S. S. Vocales sea
mas conforme, y la pluralidad de votos, sera quien de-
cida. Esto nos parece justo. Murcia trece de Agosto
de mil setecientos noventa y ocho = S.^{do} D.^{no} Fran.^{co} Cana-
les. D.^{no} D.^{no} Mariano Vergara.

Ya Ciudad habiendolo oido tratado, y conferido largamente
sobre el contenido de dho. Dictamen, se conforma enteram.^{te} con
el; y Acordo se anule, y quede de ningun valor ni efecto
lo resuelto en el asunto en Cavildo de diez y siete del mes de
Julio anterior q. queda expresado; Ya su consecuencia se
despache citacion G^{ral} a Cavildo Extraordinario para el T^{ves}
proximo diez y seis del corriente despues de concluida la funion
de Ylesia del Sr. S. Roque; Afin de votar, y renovar nueva